
Oficio Masivo Inicio Levantamiento Medida Cautelar 19318408900119318408900120050021200 / LUIS LISIMACO CUMDUMI VIAFARA

Desde Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Guapi <j01prmguaapi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 10:54

 1 archivo adjunto (189 KB)

038Oficio018Remanentes.pdf;

Cordial Saludo

Me permito remitir auto interlocutorio No. 151 y su respectivo oficio No. 433, mediante el cual comunica a todos los despachos judiciales del país sobre el tramite de inicio del levantamiento de medidas cautelares del proceso ejecutivo con radicación **193184089001– 2005-00212-00**, el cual se adelantó en este Juzgado en donde figuró como demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y como demandado **LUIS LISIMACO CUMDUMI VIAFARA CC 10385802.**

En caso de NO POSEER información que sea susceptible de ser remitida a esta sede judicial y con destino al presente proceso, **ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.**

Atentamente:

DIANA CONSTANZA ORDÓÑEZ MUÑOZ

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAPI – CAUCA
19318 40 89 001

j01prmguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guapi, Cauca, agosto 28 de 2025

Oficio No 433

ldtodosdespachos@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, JUZGADOS PROMISCO DEL CIRCUITO, JUZGADOS PROMISCO MUNICIPALES, JUZGADOS PROMISCO DE FAMILIA, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 1931840890012005-00212-00.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
APODERADA: CATHERINE CASTELLANOS SANABRIAS T.P. 305.929 de la J.
DEMANDADA: LUIS LISIMACO CUMDUMI VIAFARA CC 10385802.

Me permito notificar, que este Despacho mediante auto de interlocutorio No 151 del 27 de agosto 2025, proferido dentro del proceso en referencia resolvió dar inicio al trámite de levantamiento de la medida cautelar materializada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Llera Restrepo e informar a todos los despachos judiciales del país, en los siguientes términos:

“PRIMERO: DAR INICIO al trámite de levantamiento de la medida cautelar de embargo materializada por la **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERA RESTREPO**, en los productos que posee la titularidad el señor **LUIS LISIMACO CUNDUMI VIAFARA** identificada con cedula de ciudadanía número 10.385.802, la cual fue decretada en auto civil No. 392 del 02 y oficio 441 del 10 ambos del mes de noviembre de 2005, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. **SEGUNDO: ORDENAR** fijar aviso por el término de veinte (20) días, en un lugar visible al público en la secretaría del Juzgado, así como en el micrositio de la página web de la rama judicial con el propósito que quienes eventualmente pudieran llegar a tener interés en la actuación, hagan las manifestaciones o solicitudes que estimen pertinentes. **TERCERO: COMUNICAR** a todos los despachos judiciales del país sobre la iniciación de este trámite de levantamiento de medidas cautelares. **CUARTO: INFORMAR** a todos los despachos judiciales del país que, en caso de existir embargo de remanentes y/o medidas cautelares sobre los bienes que se llegaren a desembargar al interior del presente trámite y que se hubiere decretado en alguno de los procesos que en tales dependencias se adelanten y respecto del trámite ejecutivo que se adelantó en este Juzgado en donde figuró como demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERA RESTREPO** y como demandado el señor **LUIS LISIMACO CUNDUMI VIAFARA**, por lo que dispondrán por un término de veinte (20) días para informarlo, a efecto de adoptar las medidas pertinentes. Esto es del 28 de agosto de 2025 hasta 24 de septiembre del mismo año. **QUINTO: OFICÍESE** por secretaría según corresponda.”.

Lo anterior, para su conocimiento y cumplimiento. Se anexa copia del auto en mención. Atentamente,

Diana Costanza Ordoñez
Secretaria